



# Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°009-2025-MDI/GI/G.**

Fecha Independencia, 03 de Febrero de 2025.



CODIGO TRAMITE

**228547-3**

<http://sgd3mdl.muniid.pe/rep.php?i=5418236p=49312>

**VISTO:** El Informe N°253-2025-MDI/GI/SGOP/SG de fecha 29 de Enero del 2025, Carta N°05-2025/-AVM de fecha 23 de enero del 2025, Carta N°048-2025-MDI-GI-SGOP/AKAG-SG, de fecha 16 de enero del 2025 y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, conformidad el: Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°30305-de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo de 2015 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración sujeta al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 011 -79 -VC Cada monomio de la forma general básica de que trata el Art. 2° del presente Decreto Supremo, podrá subdividirse en dos (2) o más monomios con el propósito de alcanzar mayor aproximación en los reajustes a condición de que el número total de monomios que componen la fórmula polinomio no exceda de ocho (8) y que el coeficiente de incidencia de cada monomio no sea inferior a cinco céntimos (0.05);

Respecto, el numeral **38.3 del artículo 38 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas modificatorias, establece lo siguiente:

*"En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias".*

En ese sentido, tratándose de contratos de obra cuyo pago se realice en moneda nacional, las bases necesariamente prevén la fórmula polinómica que permita hallar el coeficiente de reajuste "K", el cual es multiplicado por el monto de la valorización respectiva, a efectos de reajustar el pago al contratista.

Que, con respecto a la modificación de la fórmula polinómica, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones ha emitido su pronunciamiento mediante **OPINIÓN N° 026 - 2021/DTN, de fecha 8 de abril de 2022: CONCLUSIONES "...3.2. En aquellas situaciones en las que la fórmula polinómica hubiera sido elaborada contraviniendo las disposiciones del Decreto Supremo N° 011-79-VC y, en consecuencia, las contenidas en la normativa de contrataciones del Estado, la Entidad, de forma excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad, puede corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable, independientemente del sistema de contratación que se emplee en éste";**

Que, la rectificación y/o aclaración invocada deberá resolverse en atención a lo previsto Con fecha 15 de diciembre del 2023, se suscribe el **CONTRATO N°147-2023-MDI/GM/GAyF**, Contratación para la elaboración del técnico de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VIA URB. EL PINAR- PUENTE CHAHUARURI- CACHIPAMPA (SALDO DE OBRA) DEL CC.PP. DE MARIAN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA -HUARAZ -ANCASH"** CUI N°2321331, entre la Municipalidad Distrital de Independencia y el Ing. Alberto Villanueva Medina, en un plazo 30 días calendarios;

Se debe señalar que el **CONTRATO N°147-2023-MDI/GM/GAyF**, en **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR EFECTOS O VICIOS OCULTOS**, en el literal d) estipula lo siguiente: **"el plazo máximo de responsabilidad del Consultor es de tres (03) años contados a partir de**

**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**

la conformidad otorgada por la Entidad, debiendo subsanar en forma inmediata a requerimiento de la Entidad sin perjuicio en caso de incumplimiento de se solicitara a la OSCE su inhabilitación”;

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL N°096-2024-MDI/GDUyR/G**, de fecha 01 de marzo del 2024, se Aprueba el Expediente Técnico de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VIA URB. EL PINAR- PUENTE CHAHUARURI- CACHIPAMPA (SALDO DE OBRA) DEL CC.PP. DE MARIAN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA -HUARAZ -ANCASH”** CUI N°2321331;

Mediante **CARTA N°021-2024/PCFC/RCCP**, de fecha 23 de diciembre del 2024, el Sr. Prudencio Celestino Félix Camones, en calidad de Representante Común del **CONSORCIO PINAR**, Presenta a la Municipalidad Distrital de Independencia, la liquidación de contrato de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VIA URB. EL PINAR- PUENTE CHAHUARURI- CACHIPAMPA (SALDO DE OBRA) DEL CC.PP. DE MARIAN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA -HUARAZ -ANCASH”** CUI N°2321331.

Mediante **CARTA N°048-2025-MDI-GI-SGOP/AKAG-SG**, fecha 16 de enero del 2025, se notifica al Ing. Alberto Villanueva Medina para la corrección de la fórmula polinómica del expediente técnico de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VIA URB. EL PINAR- PUENTE CHAHUARURI- CACHIPAMPA (SALDO DE OBRA) DEL CC.PP. DE MARIAN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA -HUARAZ -ANCASH”** CUI N°2321331.

Mediante **CARTA N°05-2025-AVM**, de fecha 23 de enero 2025, el Ing. Alberto Villanueva Medina, emite la corrección de la fórmula polinómica y posterior acto resolutorio.

De la revisión de la documentación presentada, en mérito del numeral 193.4 del Art. 194 del RLCE, la Sub Gerencia de Obras Públicas, aprueba la modificación del índice unificado 29, por el índice unificado 30, precisando que el cambio de índice unificado no afecta el porcentaje de incidencia de los materiales agrupados del índice unificado 29, razón por la cual el porcentaje de incidencia de la agrupación preliminar y de la fórmula polinómica se mantiene, y no afecta a la variación de coeficientes de la fórmula polinómica.

Que, de los fundamentos que esgrime la parte solicitante, quien es el Sub Gerente de Obras Públicas, es la inmediata modificación de la fórmula polinómica, ya que de la revisión de la fórmula polinómica del expediente técnico se observa que se empleó el índice unificado 29, el cual se reagrupó a partir de marzo 88 al índice 30 y se creó. Dentro del índice 30 tres sub índices (30-1,30-2,30-3), por Res. N° 015-88-VC-9200 del 20.04.88, en ese sentido, el índice unificado 29, debe ser modificado por el índice unificado 30, precisándose que el cambio de índice unificado no afectara el porcentaje de incidencia de los materiales agrupados en el índice unificado 29, razón por la cual el porcentaje de incidencia de la agrupación preliminar y de la fórmula polinómica se mantiene y no afecta a la variación de coeficientes de la fórmula polinómica.

en el Art 212, del TUO, de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, donde se señala en su numeral 212.1, Establece: **“Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”**, cabe señalar que la revisión de oficio está conformada por un conjunto de potestades administrativas, a saber, revocación, reconocimiento de nulidad absoluta y la rectificación. Todas las instituciones diversas que tienen en denominador común poderes de oficio de la Administración sobre sus propios actos;

La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, Art 212.2.

Que, para la procedencia de esta figura legal, el error deberá ser evidente, es decir, la decisión no debe ser contraria a la lógica y sentido común (defecto en la redacción, error ortográfico o numérico, etc.), ciertamente, la noción de error material atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión en la redacción del instrumento público. Esto es un error atribuible no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto que ha de ser rectificado por adolecer de algún error material o de cálculo, esta corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la Administración, mediante una declaración formal de

**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**

que ha incurrido en un error material y que la misma se va a corregir y no rehaciendo el mismo documento o resolución;

Es por ello que; ante la solicitud plasmada en el **Informe N°253-2024-MDI/GI/SGOP/SG**, de fecha 29 de enero del 2025, se deberá proceder con aclarar y/o rectificar la fórmula polinómica del Expediente Técnico de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VIA URB. EL PINAR- PUENTE CHAHUARURI- CACHIPAMPA (SALDO DE OBRA) DEL CC.PP. DE MARIAN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA -HUARAZ -ANCASH"** CUI N°2321331.

Que, de acuerdo a lo previsto en la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y de acuerdo al Tuo de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; estando conforme al informe que corre en autos y por las atribuciones conferidas por la resolución de Alcaldía N°097-2023 –MDI, de fecha 13ABR2023.



**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA CORRECCIÓN DE LA FÓRMULA POLINÓMICA DE FORMA EXCEPCIONAL** y sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable del Expediente Técnico de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VIA URB. EL PINAR- PUENTE CHAHUARURI- CACHIPAMPA (SALDO DE OBRA) DEL CC.PP. DE MARIAN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA -HUARAZ -ANCASH"** CUI N°2321331, aprobado mediante **Resolución de Gerencial N°096-2024-MDI/GDUyR/G**, de fecha 01 de marzo del 2024, de acuerdo al siguiente detalle.



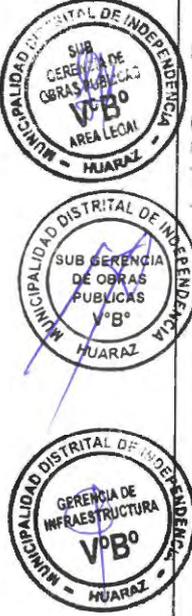
**DICE:**

Fórmula Polinómica				
Presupuesto	1401016	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VIA URB. EL PINAR - PUENTE CHAHUARURI - CACHIPAMPA (SALDO DE OBRA) DEL C. P. DE MARIAN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH"		
Subpresupuesto	001	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VIA URB. EL PINAR - PUENTE CHAHUARURI - CACHIPAMPA (SALDO DE OBRA) DEL C. P. DE MARIAN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH"		
Fecha Presupuesto	21/02/2024			
Moneda	NUEVOS SOLES			
Ubicación Geográfica	020114	ANCASH - HUARAZ - INDEPENDENCIA		
$K = 0.187*(Mr / Mo) + 0.193*(Ir / Io) + 0.062*(Mr / Mo) + 0.266*(Dr / Do) + 0.122*(Pr / Po) + 0.051*(Ar / Ao) + 0.119*(Cr / Co)$				
Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice Descripción
1	0.187	100.000	M	47 MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.193	100.000	I	39 INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
3	0.062	100.000	M	49 MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
4	0.266	100.000	D	30 DOLAR (GENERAL PONDERADO)
5	0.122	100.000	P	51 PERFIL DE ACERO LIVIANO
6	0.051	100.000	A	05 AGREGADO GRUESO
7	0.119	100.000	C	21 CEMENTO PORTLAND TIPO I

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**DEBE DECIR:**

S10		Página: 1	
<b>Fórmula Polinómica - Agrupamiento Preliminar</b>			
Presupuesto	1401016	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VIA URB. EL PINAR - PUENTE CHAHUARURI - CACHIPAMPA (SALDO DE OBRA) DEL C.P. DE MARIAN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH"	
Subpresupuesto	001	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VIA URB. EL PINAR - PUENTE CHAHUARURI - CACHIPAMPA (SALDO DE OBRA) DEL C.P. DE MARIAN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH"	
Fecha presupuesto	21/02/2024		
Moneda	NUEVOS SOLES		
<b>Indice</b>	<b>Descripción</b>	<b>% Inicio</b>	<b>% Saldo Agrupamiento</b>
02	ACERO DE CONSTRUCCION LISO	2.390	0.000
03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	0.906	0.000
04	AGREGADO FINO	2.281	0.000
05	AGREGADO GRUESO	2.782	5.663 +04
13	ASFALTO	1.668	0.000
21	CEMENTO PORTLAND TIPO I	7.757	11.919 +43+13
29	DOLAR	0.347	0.000
30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)	26.311	26.658 +29
37	HERRAMIENTA MANUAL	0.691	0.000
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	19.301	19.301
43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.	2.554	0.000
47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	18.729	18.729
48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	1.071	0.000
49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	4.400	6.162 +37+48
51	PERFIL DE ACERO L/MANO	3.130	12.168 +02+03+60+72+54
54	PINTURA LATEX	3.454	0.000
60	PLANCHA DE POLIURETANO	1.002	0.000
72	TUBERIA DE PVC PARA AGUA	1.286	0.000
<b>Total</b>		<b>100.000</b>	<b>100.000</b>



Estando a lo analizado precedentemente, de conformidad a los fundamentos facticos y normas legales antes señalados, esta Sub Gerencia **CORRIGE LA FORMULA POLINOMICA**, de la liquidación la cual se ingresó mediante **CARTA N°05-2025-AVM** para la corrección de la Fórmula Polinómica del expediente técnico: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VIA URB. EL PINAR- PUENTE CHAHUARURI- CACHIPAMPA (SALDO DE OBRA) DEL CC.PP. DE MARIAN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA -HUARAZ - ANCASH"** CUI N°2321331, según el literal b) del numeral 193.4 del Artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en cumplimiento del Decreto Supremo N°011-79-CV.

- ✓ Los nuevos valores de los factores de los índices de mano de obra e índices de precio al consumidor están correctos.

<b>Fórmula Polinómica</b>						
Presupuesto	1401017	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VIA URB. EL PINAR - PUENTE CHAHUARURI - CACHIPAMPA (SALDO DE OBRA) DEL C.P. DE MARIAN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH				
Fecha Presupuesto	21/02/2024					
Moneda	SOLES					
Ubicación Geográfica	020114	ANCASH - HUARAZ - INDEPENDENCIA				
$K = 0.190*(Jr / Jo) + 0.140*(MPTr / MPTo) + 0.121*(CMr / CMo) + 0.054*(PEr / PEo) + 0.067*(AGr / AGo) + 0.284*(ALr / ALo) + 0.184*(GGUr / GGUo)$						
<b>Monomio</b>	<b>Factor</b>	<b>(%)</b>	<b>Símbolo</b>	<b>Indice</b>	<b>Descripción</b>	
1	0.190	100.000	J	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	
2	0.140	63.571	MPT	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	
		24.286		54	PINTURA LATEX	
		12.143		72	TUBERIA DE PVC PARA AGUA	
3	0.121	78.512	CM	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I	
		21.488		43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.	
4	0.054	100.000	PE	51	PERFIL DE ACERO L/MANO	
5	0.067	100.000	AG	05	AGREGADO GRUESO	
6	0.284	100.000	AL	09	ALCANTARILLA METALICA	
7	0.184	100.000	GGU	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	

**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**

<b>Fórmula Polinómica - Agrupamiento Preliminar</b>				
Presupuesto	1401017	<b>MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VIA URB. EL PINAR - PUENTE CHAHUARURI - CACHIPAMPA (SALDO DE OBRA) DEL C.P. DE MARIAN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH</b>		
Fecha presupuesto	21/02/2024			
Moneda	SOLES			
Indice	Descripción	% Inicio	% Saldo	Agrupamiento
02	ACERO DE CONSTRUCCION LISO	0.801	0.000	
03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	0.917	0.000	
04	AGREGADO FINO	0.007	0.000	
05	AGREGADO GRUESO	4.991	6.737	+04+38+13
09	ALCANTARILLA METALICA	26.433	26.433	
13	ASFALTO	1.629	0.000	
21	CEMENTO PORTLAND TIPO I	7.801	9.466	+30
26	CERRAJERIA NACIONAL	0.513	0.000	
30	DOLAR MÁS INFLACIÓN MERCADO USA	0.798	0.000	
32	FLETE TERRESTRE	0.374	0.000	
37	HERRAMIENTA MANUAL	2.369	0.000	
38	HORMIGON	0.111	0.000	
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	16.385	16.385	
43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.	2.586	2.586	
47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	18.955	18.955	
48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	0.703	0.000	
49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	4.456	8.915	+60+49+32+37
51	PERFIL DE ACERO LIVIANO	2.303	5.422	+26+02+03+30
54	PINTURA LATEX	3.362	3.362	
60	PLANCHA DE POLIURETANO	1.014	0.000	
72	TUBERIA DE PVC PARA AGUA	1.738	1.738	
80	CONCRETO PREMEZCLADO	1.665	0.000	
<b>Total</b>		<b>100.000</b>	<b>100.000</b>	



**ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SUBSISTENTE** los demás actos administrativos que contiene la Resolución Gerencial N°096-2024-MDI/GDUyR/G, de fecha 01 de marzo del 2024, conforme corren en autos.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** con el contenido a la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Sub Gerencia de Obras Públicas para su conocimiento y trámite correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información, publique el presente acto administrativo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Independencia, para su conocimiento general.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** del presente acto resolutivo al consultor externo y demás interesados con las formalidades de ley.

Y.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
 HUARAZ  
 -----  
**ING. PABLO RONALD SANDOVAL ALVAREZ**  
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
 CIP - 74346

C.c.  
 Archivo  
 PRSÁ/GI.